



Al contestar cite el No. 2017-01-327169

Tipo: Salida Fecha: 14/06/2017 03:30:59 PM
Trámite: 16034 - INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN EJECUCIÓN
Sociedad: 890500817 - CUCUTA DEPORTIVO F Exp. 38720
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 890500817 - Edwin Alberto del Castillo Contreras
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-010082

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Cúcuta Deportivo Fútbol Club S.A.

Proceso

Reorganización

Asunto

Requiere a representante legal

Expediente

38720

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2017-01-314237 del 05 de junio de 2017, el señor Edwin Alberto del Castillo Contreras, en respuesta al Oficio 425-109861 del 30 de mayo de 2017, reiteró la denuncia de incumplimiento de la concursada, en el pago de las obligaciones correspondientes a gastos de administración por salarios de los meses de abril y mayo de 2017.
2. El 09 de junio de 2017, mediante memorial 2017-01-322155, el apoderado del señor Andres David Saldarriaga, informó que la concursada le adeuda a su poderdante, las últimas dos cuotas del acuerdo, correspondientes al fallo de tutela sobre el cual se pronunció el Despacho con Auto 400-016455 del 25 de octubre de 2016 y Oficio 400-204644 del 09 de noviembre del 2016.

II. CONSIDERACIONES

1. Revisado el expediente, se advierte que la sociedad en reorganización no ha cumplido los requerimientos de pago de los salarios en término causados a favor del señor Del Castillo, por lo que el Despacho procederá, antes de convocar a la audiencia señalada en el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006, a requerir al promotor y representante legal de la deudora con el fin de que actualicen la calificación y graduación de créditos y derecho de voto, gestionen las posibles alternativas de solución y presenten el estado de sus diligencias.
2. De igual forma, la concursada deberá acreditar si se encuentra al día en las obligaciones del acuerdo causadas a favor del señor Andres David Saldarriaga, teniendo en cuenta que las mismas debieron terminarse de pagar en el mes de diciembre de 2016, de conformidad con el texto del acuerdo de reorganización radicado con No. 2013-01-110358 del 12 de abril de 2013.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/2
AUTO
2017-01-327169
CUCUTA DEPORTIVO FUTBOL CLUB S.A. EN REORGANIZACIÓN

Requerir al promotor y al representante legal de la sociedad Cúcuta Deportivo Fútbol Club S.A., para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, remitan la actualización de la calificación y graduación de créditos y derecho de voto, gestionen las posibles alternativas de solución a las acreencias incumplidas denunciadas por los señores Del Castillo y Saldarriaga, y presenten el estado de sus diligencias.

Notifíquese,

NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES